Santiago, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

A lo principal de foja 2, por interpuesta la reclamación, traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, oficiese al Secretario Municipal de Paine, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío. Agréguese a los autos el documento acompañado. Regístrese la casilla de correo electrónico indicada.

Oficiese a Graciela Zumaeta, presidenta de la Comisión Electoral, a fin que, dentro de quinto día hábil, informe al tenor del reclamo de autos y remita los antecedentes en que lo funde.

Oficiese, en su oportunidad, al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9338/2024.-

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Patricio Rosende Lynch, Titular y Carolina Hermans Bohm, Suplente. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 12 de febrero de 2024.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 12 de febrero de 2024.

